

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR EDGAR CASTAÑEDA ZARAGOZA, DIRECTOR DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES Y ODES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDO POR VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, Y ROSA AIDÉ DOMÍNGUEZ OCHOA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "**EL COBACH**", REPRESENTADO POR JORGE LUIS ESCANDÓN HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Primero.- El 30 de noviembre de 1979, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL COBACH**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

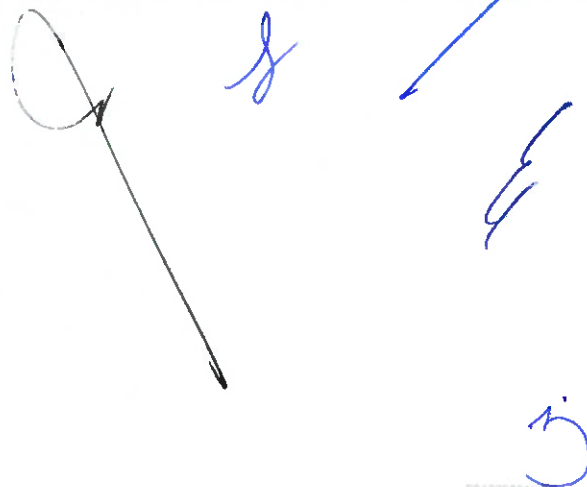
DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaría de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBACH**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos



descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; el Estado de Chiapas es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, quién para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que su representante cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; artículos 2, 7, 8, 11, 21, 28 fracciones I, II y XIV, 29, fracción XXIX, 30 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. Piso, Av. Central entre primera y segunda oriente, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- De "EL COBACH":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el 9 de agosto de 1978.

III.2.- Que su Director General, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, fracción I, 23 y 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14, fracción II, 23 y 25, fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas; y, artículo 14 del Decreto de Creación del COBACH.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén No. 950, Col. Las Palmas, C.P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL COBACH"** durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL COBACH"** hasta la cantidad total de **\$3,202,691,388.00 (TRES MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$1,601,345,694.00 (MIL SEISCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$1,601,345,694.00 (MIL SEISCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**) la cantidad de **\$768,416,592.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de **"LA SEP"** se destinará la cantidad de **\$384,208,296.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la cantidad de **\$384,208,296.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **Secretaría de Hacienda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL COBACH"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBACH"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, para la recepción de los recursos, que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la

documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "LA SEP" a "EL COBACH" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, coordinarse con "EL COBACH" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBACH", por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBACH" en términos del inciso **a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, a "EL COBACH", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBACH" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)** de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACH" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBACH" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen

hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula Segunda de este instrumento.

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 624 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio y de 416 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBACH"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBACH"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: a Edgar Castañeda Zaragoza, Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL COBACH"**: Jorge Luis Escandón Hernández, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBACH"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBACH"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción

y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "**LAS PARTES**" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "**LAS PARTES**", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "**LAS PARTES**" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **02 de enero de 2023**.

Por: "**LA SEP**"


Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"


Rutilio Cruz Escandón Cadenas
Gobernador del Estado de Chiapas


Victoria Cecilia Flores Pérez
Secretaría General de Gobierno

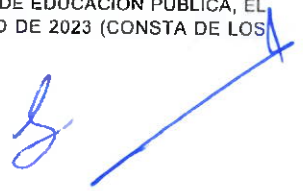
Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda

Rosa Aidé Domínguez Ochoa
Secretaría de Educación

Por: "**EL GOBACH**"


Jorge Luis Escandón Hernández
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS (EL COBACH)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	1,217,137,398.00	116,915,575.00	59,956,704.00	58,336,253.00	121,912,866.00	80,382,110.00	80,382,110.00	121,912,866.00	76,728,377.00	76,728,377.00	142,982,724.00	280,899,436.00
Servicios Personales	1,183,523,835.00	111,107,450.00	56,978,178.00	55,438,228.00	115,856,466.00	76,388,892.00	76,388,892.00	115,856,466.00	72,916,669.00	72,916,669.00	135,879,636.00	273,796,349.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	53,613,463.00	5,808,125.00	2,978,526.00	2,898,025.00	6,056,380.00	3,993,218.00	3,993,218.00	6,056,380.00	3,811,708.00	3,811,708.00	7,103,088.00	7,103,087.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	1,217,137,398.00	116,915,575.00	59,956,704.00	58,336,253.00	121,912,866.00	80,382,110.00	80,382,110.00	121,912,866.00	76,728,377.00	76,728,377.00	142,982,724.00	280,899,436.00
Servicios Personales	1,183,523,835.00	111,107,450.00	56,978,178.00	55,438,228.00	115,856,466.00	76,388,892.00	76,388,892.00	115,856,466.00	72,916,669.00	72,916,669.00	135,879,636.00	273,796,349.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	53,613,463.00	5,808,125.00	2,978,526.00	2,898,025.00	6,056,380.00	3,993,218.00	3,993,218.00	6,056,380.00	3,811,708.00	3,811,708.00	7,103,088.00	7,103,087.00
Total COBACH	2,434,274,796.00	233,831,150.00	119,913,406.00	116,672,506.00	243,825,732.00	180,764,220.00	180,764,220.00	243,825,732.00	153,456,754.00	153,456,754.00	285,965,448.00	561,798,872.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE CHIAPAS (EL COBACH)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	384,208,296.00	36,763,132.00	18,852,888.00	18,343,351.00	38,334,490.00	25,275,488.00	25,275,488.00	38,334,490.00	24,128,803.00	24,128,803.00	44,958,731.00	89,816,032.00
Servicios Personales	361,242,185.00	34,275,137.00	17,576,993.00	17,101,940.00	35,740,151.00	23,564,935.00	23,564,935.00	35,740,151.00	22,493,802.00	22,493,802.00	41,917,019.00	86,773,320.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	22,966,111.00	2,487,995.00	1,275,895.00	1,241,411.00	2,594,339.00	1,710,553.00	1,710,553.00	2,594,339.00	1,632,801.00	1,632,801.00	3,042,712.00	3,042,712.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	384,208,296.00	36,763,132.00	18,852,888.00	18,343,351.00	38,334,490.00	25,275,488.00	25,275,488.00	38,334,490.00	24,128,803.00	24,128,803.00	44,958,731.00	89,816,032.00
Servicios Personales	361,242,185.00	34,275,137.00	17,576,993.00	17,101,940.00	35,740,151.00	23,564,935.00	23,564,935.00	35,740,151.00	22,493,802.00	22,493,802.00	41,917,019.00	86,773,320.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	22,966,111.00	2,487,995.00	1,275,895.00	1,241,411.00	2,594,339.00	1,710,553.00	1,710,553.00	2,594,339.00	1,632,801.00	1,632,801.00	3,042,712.00	3,042,712.00
Total EMSAD	768,416,592.00	73,526,264.00	37,705,776.00	36,686,702.00	76,668,980.00	50,550,978.00	50,550,978.00	76,668,980.00	48,253,206.00	48,253,206.00	89,919,462.00	178,632,064.00

GRAN TOTAL COBACH	3,202,961,388.00	307,357,414.00	157,619,184.00	153,358,208.00	320,494,712.00	211,315,196.00	211,315,196.00	320,494,712.00	201,708,960.00	201,708,960.00	375,884,910.00	741,430,936.00
-------------------	------------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

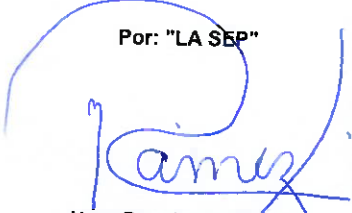
[Handwritten signature]

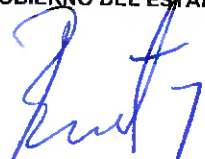
[Handwritten signature]


APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Rutilio Cruz Escandón Cadenas
Gobernador del Estado de Chiapas


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior


Victoria Cecilia Flores Pérez
Secretaria General de Gobierno


Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda


Rosa Aidé Domínguez Ochoa
Secretaria de Educación

Por: "EL COBACH"

Jorge Luis Escandón Hernández
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Período
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	26		41,679.90	1,187,037.20	14,064,446.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XIV	24		47,931.85	1,150,364.40	13,864,372.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XVII	8		55,121.60	440,972.80	5,281,873.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	19		35,232.95	666,426.05	8,033,112.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	4		40,517.95	162,071.80	1,944,881.00
DIRECTIVOS				83				43,078,464.00
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	2	10	2		9,407.50	18,815.00	225,780.00
T83002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	4		9,407.50	37,630.00	451,560.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	8		6,681.80	40,090.80	481,989.80
S86006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	95		6,681.80	634,771.00	7,617,252.00
S87008	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	03	11		6,681.80	73,499.80	881,997.80
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	25		7,688.75	192,168.75	2,366,825.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	10		8,525.90	85,259.00	1,023,872.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	44		8,525.90	375,128.40	4,501,516.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	13		13,317.45	173,126.85	2,077,522.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	16		11,756.05	188,096.80	2,257,161.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	52		8,525.90	443,331.20	5,319,974.00
CF12005	PROGRAMADOR	2	13	1		10,944.20	10,944.20	131,330.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	3		13,317.45	39,952.35	479,428.80
CF34279	SECRETARÍA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	9		8,525.90	76,730.40	928,754.00
A00004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	98		6,996.70	685,678.60	8,228,119.00
T03007	TÉCNICO	2	09	4		8,953.05	35,812.20	429,746.00
CF33053	TÉCNICO	2	08	81		8,953.05	725,197.05	8,702,384.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	41		11,756.05	481,998.05	5,783,078.00
CF18028	VIGILANTE	2	04	101		6,996.70	706,668.70	8,486,000.00
ADMINISTRATIVOS				616				60,298,675.00
EH8619	PROFESOR CB I	2	SN		7224	429.30	3,101,263.20	37,215,158.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		366	429.30	157,123.80	1,825,485.00
EH8621	PROFESOR CB II	2	SN		1418	485.65	689,137.35	8,289,648.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		270	485.65	131,125.50	1,573,586.00
EH8623	PROFESOR CB III	2	SN		504	555.05	279,745.20	3,356,942.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		303	555.05	168,180.15	2,018,161.00
EH8625	PROFESOR CB IV	2	SN		925	632.00	584,600.00	7,015,200.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		1190	632.00	752,080.00	9,024,966.00
EH8613	TÉCNICO CB I	2	SN		544	315.45	171,604.80	2,059,257.00
EH8614	TÉCNICO CB II	2	SN		3636	350.20	1,273,327.20	15,279,926.00
HORAS DOCENTES					16,381			87,698,243.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		450	429.30	193,185.00	2,318,220.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		372	485.65	180,981.80	2,167,941.80
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		258	555.05	143,757.85	1,725,895.80
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		943	632.00	595,970.00	7,151,712.00
EH8613	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		24	315.45	7,570.80	90,849.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		41	350.20	14,358.20	172,298.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					2,089			13,626,115.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	23		8,477.20	217,875.60	2,615,707.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	19		14,215.90	270,102.10	3,241,225.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2	SN	20		19,179.05	383,581.00	4,602,972.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN	17		10,661.85	181,251.45	2,175,017.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	19		15,992.85	303,864.15	3,646,369.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN	11		21,570.75	237,278.25	2,847,339.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	17		12,304.80	209,181.60	2,510,179.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN	6		18,457.30	110,743.80	1,328,925.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN	17		24,895.90	423,230.30	5,078,763.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN	56		14,544.20	814,475.20	9,773,762.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN	52		21,816.40	1,134,452.80	13,613,433.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN	36		29,088.55	1,105,364.80	13,254,378.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2	SN	18		17,192.90	309,472.20	3,713,666.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	2	SN	3		25,789.35	77,368.05	928,416.00
EH4853	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2	SN	2		7,103.50	14,207.00	178,484.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	12		7,849.25	94,191.00	1,130,292.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	2		11,773.80	23,547.60	282,573.00
PLAZAS DOCENTES				332				70,923,440.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				1,031	18,470			275,624,937.00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

Secretaría de Educación Pública
 Subsecretaría de Educación Media Superior
 Coordinación Sectorial de Planeación y Administración

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	43,078,464.00	60,298,675.00	70,923,440.00	87,698,243.00	13,626,115.00	275,624,937.00
Prima de Antigüedad		13,362,177.00	22,191,936.00	27,440,775.00	4,263,609.00	67,258,497.00
Prima Vacacional	2,871,895.00	4,910,716.00	6,361,978.00	7,893,662.00	1,226,728.00	23,264,979.00
ISR Prima Vacacional	574,377.00	982,134.00	1,272,389.00	1,578,729.00	245,344.00	4,652,973.00
Aguinaldo	7,179,742.00	12,276,800.00	15,519,221.00	19,189,831.00	2,981,618.00	57,147,212.00
ISR Aguinaldo	1,435,946.00	2,455,352.00	3,103,838.00	3,837,962.00	596,321.00	11,429,419.00
Material Didáctico			2,314,394.00	3,265,976.00	511,233.00	6,091,603.00
Seguridad Social	8,526,237.00	14,579,200.00	18,454,471.00	22,823,651.00	3,546,261.00	67,929,820.00
Subcuenta de Vivienda	2,656,503.00	4,542,409.00	5,749,826.00	7,111,122.00	1,104,899.00	21,164,753.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,062,599.00	1,816,959.00	2,299,923.00	2,844,444.00	441,958.00	8,465,883.00
Seguro Institucional (NSI)		1,025,068.00	1,205,690.00	1,490,866.00	231,641.00	3,953,265.00
Despensa		10,204,656.00	5,499,912.00	6,781,734.00		22,486,302.00
Ajuste a Calendario		1,023,059.00	1,325,406.00	1,644,509.00	255,565.00	4,248,539.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		1,534,594.00	1,988,113.00	2,466,765.00	383,349.00	6,372,821.00
Económicos No Disfrutados		1,227,669.00	1,192,864.00	1,480,057.00	230,009.00	4,130,599.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		409,216.00	530,158.00	657,800.00	102,224.00	1,699,398.00
Eficiencia en el Trabajo		6,398,137.00	285,239.00	394,331.00	62,184.00	7,139,891.00
Apoyo a la Superación Académica			1,458,050.00	2,889,277.00	368,456.00	4,715,783.00
Compensación por Actuación y Productividad			3,083,167.00	5,435,213.00	693,128.00	9,211,508.00
Otras Prestaciones*		7,894,864.00	8,556,833.00	12,370,521.00		28,822,218.00
TOTAL	67,385,763.00	144,941,685.00	173,316,842.00	219,295,468.00	30,870,642.00	635,810,400.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	33,692,881.50	72,470,842.50	86,658,421.00	109,647,734.00	15,435,321.00	317,905,200.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	33,692,881.50	72,470,842.50	86,658,421.00	109,647,734.00	15,435,321.00	317,905,200.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR DE ZONA	3	II	7		54,999.00	384,717.20	4,816,609.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	3	II	7		54,999.00	384,717.20	4,816,609.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	31		50,637.35	1,569,757.85	18,837,094.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	20		58,232.90	1,164,658.00	13,975,896.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	18		66,933.70	1,204,806.80	14,457,679.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	3	I	1		73,201.25	73,201.25	878,415.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	IV	20		38,755.60	775,112.00	9,301,344.00
N/A	JEFE DE MATERIA	3	XXXI	187		31,973.90	5,979,119.30	71,749,431.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	III	5		45,710.85	228,554.25	2,742,851.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	20		42,783.05	855,061.00	10,267,932.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	24		49,200.75	1,180,818.00	14,169,816.00
DIRECTIVOS				346				165,613,478.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	3	10	53		11,340.75	601,058.75	7,217,717.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	9		8,050.15	72,451.35	869,416.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	193		8,050.15	1,553,678.95	18,644,147.00
S07008	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	3	03	14		8,050.15	112,702.10	1,352,425.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	08	42		9,272.40	389,440.80	4,673,289.00
S13008	CHOFER	3	04	3		8,404.10	25,212.30	302,547.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	06	120		10,281.25	1,233,750.00	14,805,900.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	75		18,060.85	1,206,813.75	14,481,765.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	3	14	164		14,014.55	2,298,386.20	27,580,634.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	58		10,281.25	596,312.50	7,155,750.00
CF12005	PROGRAMADOR	3	13	8		13,079.40	78,476.40	941,716.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	5		18,060.85	80,454.25	985,451.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	10	2		11,340.75	22,681.50	272,178.00
CF34278	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	10		10,281.25	102,812.50	1,233,750.00
A00002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	05	2		8,832.80	17,665.60	211,987.00
A00004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	119		8,404.10	1,000,087.90	12,001,054.00
T03007	TÉCNICO	3	09	344		10,794.05	3,713,153.20	44,557,838.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	304		14,014.55	4,260,423.20	51,125,078.00
CF10028	VIGILANTE	3	04	155		8,404.10	1,302,635.50	15,631,626.00
ADMINISTRATIVOS				1,678				224,018,368.00
EH0819	PROFESOR CB I	3	SN		7575	518.00	3,923,850.00	47,086,290.00
EH0819	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN		70	518.00	36,200.00	435,120.00
EH0821	PROFESOR CB II	3	SN		1842	589.30	987,630.60	11,811,567.00
EH0821	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN		608	589.30	358,294.40	4,299,532.00
EH0823	PROFESOR CB III	3	SN		742	671.30	498,104.60	5,977,255.00
EH0823	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN		680	671.30	456,484.00	5,477,807.00
EH0825	PROFESOR CB IV	3	SN		2817	722.85	2,036,268.45	24,435,221.00
EH0825	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN		3197	722.85	2,310,951.45	27,731,417.00
EH0813	TÉCNICO CB I	3	SN		794	384.20	305,054.80	3,666,657.00
EH0814	TÉCNICO CB II	3	SN		7077	426.45	3,017,986.65	36,215,839.00
HORAS DOCENTES					25,202			168,930,615.00
EH0819	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		512	518.00	265,216.00	3,182,592.00
EH0821	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		806	589.30	474,875.80	5,699,799.00
EH0823	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		554	671.30	371,800.20	4,462,682.00
EH0825	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		1111	722.85	803,086.35	9,637,936.00
EH0813	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		74	384.20	28,430.80	341,169.00
EH0814	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		189	426.45	80,599.05	967,188.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					3,246			24,290,495.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN		28	11,306.65	319,108.20	3,820,274.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN		25	17,095.00	427,375.00	5,128,500.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	3	SN		26	23,045.95	599,194.70	7,198,336.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN		44	12,824.25	564,267.00	6,771,204.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN		32	19,236.25	615,500.00	7,386,726.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3	SN		30	25,934.70	778,041.00	9,336,492.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN		48	14,795.95	710,205.60	8,522,467.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	SN		10	22,193.95	221,939.50	2,663,274.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3	SN		36	29,592.00	1,085,312.00	12,783,744.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN		133	17,468.90	2,328,023.70	27,912,284.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	SN		67	26,233.30	1,757,631.10	21,091,573.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3	SN		90	34,977.80	3,148,002.00	37,776,924.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	3	SN		80	20,678.40	1,654,112.00	19,849,344.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	3	SN		87	31,014.90	2,698,270.20	32,379,242.00
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	3	SN		12	8,596.45	103,157.40	1,237,888.00
EH4753	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 3/4 T	3	SN		3	12,894.60	38,683.80	464,285.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN		30	9,501.35	285,040.50	3,428,485.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN		18	14,252.00	256,536.00	3,078,442.00
PLAZAS DOCENTES				799				210,821,489.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS YO HORAS				2,817	28,441			3,618,744,417.00

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	165,613,470.00	224,018,368.00	210,821,488.00	166,930,615.00	24,290,496.00	791,674,437.00
Prima de Antigüedad		49,642,462.00	65,966,033.00	52,232,585.00	7,600,493.00	175,441,573.00
Prima Vacacional	11,040,893.00	18,244,047.00	18,906,837.00	15,042,286.00	2,187,929.00	65,421,992.00
ISR Prima Vacacional	2,208,174.00	3,648,801.00	3,781,359.00	3,008,452.00	437,583.00	13,084,369.00
Aguinaldo	27,602,242.00	45,610,131.00	46,131,245.00	36,527,197.00	5,315,163.00	161,185,978.00
ISR Aguinaldo	5,520,443.00	9,122,019.00	9,226,242.00	7,305,435.00	1,063,030.00	32,237,169.00
Material Didáctico			6,815,184.00	6,471,176.00	927,990.00	14,214,350.00
Seguridad Social	32,778,788.00	54,163,894.00	54,855,649.00	43,446,770.00	6,321,899.00	191,567,000.00
Subcuenta de Vivienda	10,212,824.00	16,875,741.00	17,091,272.00	13,536,630.00	1,969,702.00	59,686,169.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	4,085,128.00	6,750,291.00	6,836,504.00	5,414,650.00	787,878.00	23,874,451.00
Seguro Institucional (NSI)		3,808,304.00	3,583,956.00	2,837,817.00	412,936.00	10,643,013.00
Despensa		27,797,748.00	13,236,234.00	10,433,628.00		51,467,610.00
Ajuste a Calendario		3,800,836.00	3,938,917.00	3,133,807.00	455,816.00	11,329,376.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		5,701,256.00	5,908,383.00	4,700,710.00	683,725.00	16,994,074.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		4,561,004.00	3,545,025.00	2,820,424.00	410,234.00	11,336,687.00
Eficiencia en el Trabajo		1,520,330.00	1,575,561.00	1,253,519.00	182,324.00	4,531,734.00
Apoyo a la Superación Académica		2,496,864.00	852,969.00	774,498.00	112,744.00	4,237,075.00
Compensación por Actuación y Productividad			3,406,665.00	4,445,123.00	572,527.00	8,424,315.00
Otras Prestaciones*		15,136,779.00	935,347.00	1,073,603.00	138,277.00	2,147,227.00
			13,905,415.00	12,696,677.00		41,738,871.00
TOTAL	259,061,962.00	492,898,875.00	491,320,285.00	394,085,602.00	53,870,746.00	1,691,237,470.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	129,530,981.00	246,449,437.50	245,660,142.50	197,042,801.00	26,935,373.00	845,618,735.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	129,530,981.00	246,449,437.50	245,660,142.50	197,042,801.00	26,935,373.00	845,618,735.00

* Otras prestaciones considero los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
 PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	41		18,667.70	883,375.70	8,290,598.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	12		18,167.85	230,011.80	2,768,141.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	46		22,042.75	1,013,986.50	12,167,598.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	40		22,372.75	894,910.00	10,738,928.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	12		25,728.70	306,744.40	3,764,932.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	46		29,588.05	1,361,050.30	16,332,603.00
DIRECTIVOS				197				53,984,782.00
HM-106995_B	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2	SN	17		10,381.60	176,487.20	2,117,846.00
HM-106995_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	47		11,938.55	561,511.85	6,733,342.00
HM-887983	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	52		6,996.70	363,828.40	4,365,948.00
ADMINISTRATIVOS				116				13,217,128.00
EH9953	EMSAD I	2	SN		8778	429.30	3,768,395.40	45,220,744.00
EH9951	EMSAD II	2	SN		3418	485.65	1,659,951.70	19,919,428.00
EH9955	EMSAD III	2	SN		17	555.05	9,435.85	113,238.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		196	429.30	84,142.80	1,089,713.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		84	429.30	36,061.20	432,734.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		280	485.65	126,269.00	1,515,228.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		46	485.65	23,311.20	279,734.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	2	SN		105	555.05	58,280.25	699,362.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 3/4 T	2	SN		8	555.05	4,440.40	53,284.00
HORAS DOCENTES					12,914			69,243,449.00
EH9953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	2	SN		362	429.30	163,992.60	1,967,911.00
EH9951	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	2	SN		298	485.65	144,723.70	1,736,684.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					660			3,704,595.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN	48		9,477.20	464,382.80	5,572,593.00
EH4726	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN	14		14,215.90	199,022.60	2,388,271.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN	65		10,881.85	693,020.25	8,318,242.00
EH4781	PROF. ASOCIADO "C" TT	2	SN	8		15,962.85	127,842.80	1,535,313.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2	SN	21		12,304.80	258,400.80	3,190,889.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	2	SN	1		18,457.30	18,457.30	221,487.00
PLAZAS DOCENTES				158				21,134,715.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS				471	13,564			181,204,589.00

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	53,904,702.00	13,217,128.00	21,134,715.00	69,243,449.00	3,704,595.00	161,204,589.00
Prima de Antigüedad		1,383,831.00	3,273,764.00	10,725,806.00	573,841.00	15,957,242.00
Prima Vacacional	3,593,645.00	973,396.00	1,676,824.00	5,497,821.00	294,087.00	12,035,773.00
ISR Prima Vacacional	718,727.00	194,678.00	335,363.00	1,099,561.00	58,816.00	2,407,145.00
Aguinaldo	8,984,115.00	2,433,492.00	4,068,078.00	13,328,206.00	713,072.00	29,526,963.00
ISR Aguinaldo	1,796,821.00	486,698.00	813,613.00	2,665,637.00	142,614.00	5,905,383.00
Material Didáctico			743,919.00	2,498,112.00	132,888.00	3,374,919.00
Seguridad Social	10,669,002.00	2,889,871.00	4,838,967.00	15,854,513.00	848,224.00	35,100,577.00
Subcuenta de Vivienda	3,324,120.00	900,391.00	1,507,666.00	4,939,761.00	264,279.00	10,936,217.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,329,647.00	360,155.00	603,065.00	1,975,903.00	105,711.00	4,374,481.00
Seguro Institucional (NSI)		224,689.00	359,288.00	1,177,134.00	62,977.00	1,824,088.00
Despensa		1,921,656.00	2,617,428.00	5,346,396.00		9,885,480.00
Ajuste a Calendario		202,790.00	349,336.00	1,145,376.00	61,268.00	1,758,770.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		304,186.00	524,005.00	1,718,064.00	91,902.00	2,638,157.00
Económicos No Disfrutados		243,349.00	314,402.00	1,030,838.00	55,140.00	1,643,729.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		81,115.00	139,734.00	458,147.00	24,506.00	703,502.00
Eficiencia en el Trabajo		1,204,845.00	85,366.00	306,551.00	16,397.00	1,613,159.00
Apoyo a la Superación Académica			500,298.00	2,277,766.00	119,938.00	2,898,002.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,123,553.00	4,284,862.00	225,623.00	5,634,038.00
Otras Prestaciones*		1,396,100.00	2,040,385.00	7,348,687.00		10,785,172.00

TOTAL	84,320,779.00	28,418,370.00	47,049,769.00	152,922,590.00	7,495,878.00	320,207,386.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	42,160,389.50	14,209,185.00	23,524,884.50	76,461,295.00	3,747,939.00	160,103,693.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	42,160,389.50	14,209,185.00	23,524,884.50	76,461,295.00	3,747,939.00	160,103,693.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
 PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Período
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3	SN	53		20,165.30	1,068,760.90	12,825,130.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	3	SN	23		23,190.20	533,374.60	8,460,495.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	35		26,668.70	933,404.50	11,260,854.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3	SN	52		27,068.05	1,407,538.60	16,899,463.90
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	3	SN	24		31,128.20	747,076.80	8,964,921.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	36		35,797.35	1,288,704.60	15,464,455.00
DIRECTIVOS				223				71,746,318.00
HM-T08095_B	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	3	SN	36		12,537.75	451,359.00	5,416,398.00
HM-T08095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3	SN	36		14,246.75	512,883.00	6,154,596.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	45		8,404.10	378,184.50	4,538,214.00
ADMINISTRATIVOS				117				16,190,118.00
EH9953	EMSAD I	3	SN		10055	518.00	5,208,490.00	62,591,886.00
EH9951	EMSAD II	3	SN		3507	589.30	2,066,875.10	24,800,101.00
EH9955	EMSAD III	3	SN		337	671.30	225,228.10	2,714,737.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN		184	518.00	95,312.00	1,143,744.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN		90	518.00	46,820.00	558,440.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN		224	589.30	132,003.20	1,584,038.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN		72	589.30	42,428.60	509,155.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	3	SN		95	671.30	63,773.50	765,281.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 3/4 T	3	SN		16	671.30	10,740.80	128,889.00
HORAS DOCENTES					14,580			94,767,285.00
EH9953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	3	SN		348	518.00	179,228.00	2,159,736.00
EH9951	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	3	SN		150	589.30	88,395.00	1,068,748.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					496			3,211,478.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3	SN		46	11,366.65	524,245.90	6,296,950.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	3	SN		15	17,095.00	256,425.00	3,077,100.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	3	SN		56	12,824.25	718,158.00	8,617,898.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	3	SN		12	19,236.25	230,835.00	2,770,020.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	3	SN		19	14,795.95	281,123.05	3,373,476.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	3	SN		2	22,193.95	44,387.90	532,654.00
PLAZAS DOCENTES				150				24,682,096.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS				490	15,076			210,436,273.00

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	71,746,318.00	16,109,118.00	24,662,096.00	94,707,265.00	3,211,476.00	210,436,273.00
Prima de Antigüedad		1,686,624.00	3,820,157.00	14,670,151.00	497,457.00	20,674,389.00
Prima Vacacional	4,783,084.00	1,186,382.00	1,957,239.00	7,523,871.00	255,105.00	15,705,681.00
ISR Prima Vacacional	956,614.00	237,275.00	391,445.00	1,504,770.00	51,020.00	3,141,124.00
Aguiñaldo	11,957,718.00	2,965,955.00	4,747,040.00	18,229,564.00	618,154.00	38,518,431.00
ISR Aguiñaldo	2,391,540.00	593,190.00	949,406.00	3,645,910.00	123,630.00	7,703,676.00
Material Didáctico			876,367.00	3,480,726.00	117,656.00	4,474,749.00
Seguridad Social	14,200,278.00	3,522,184.00	5,646,679.00	21,685,592.00	735,343.00	45,790,086.00
Subcuenta de Vivienda	4,424,353.00	1,097,403.00	1,759,324.00	6,756,538.00	229,109.00	14,266,727.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,769,739.00	438,960.00	703,728.00	2,702,612.00	91,643.00	5,706,682.00
Seguro Institucional (NSI)		273,854.00	419,254.00	1,610,018.00	54,594.00	2,357,720.00
Despensa		1,938,222.00	2,484,900.00	6,036,120.00		10,459,242.00
Ajuste a Calendario		247,162.00	407,756.00	1,567,470.00	53,147.00	2,275,535.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		370,744.00	611,636.00	2,351,206.00	79,720.00	3,413,306.00
Económicos No Disfrutados		296,595.00	366,978.00	1,410,723.00	47,832.00	2,122,128.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		98,865.00	163,101.00	626,985.00	21,258.00	910,209.00
Eficiencia en el Trabajo		174,096.00	100,559.00	426,057.00	14,437.00	715,149.00
Apoyo a la Superación Académica			482,919.00	2,571,617.00	87,484.00	3,142,020.00
Compensación por Actuación y Productividad			140,105.00	621,106.00	21,129.00	782,340.00
Otras Prestaciones*		1,169,940.00	1,652,338.00	6,859,239.00		9,681,517.00

TOTAL	112,229,644.00	32,406,579.00	52,343,027.00	198,987,540.00	6,310,194.00	402,276,984.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	56,114,822.00	16,203,289.50	26,171,513.50	99,493,770.00	3,155,097.00	201,138,492.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	56,114,822.00	16,203,289.50	26,171,513.50	99,493,770.00	3,155,097.00	201,138,492.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.








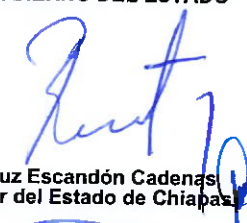
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES


Interno de Uso Interno
Sistema de Control Interno
Sistema de Planeación y Control


APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior


Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Rutilio Cruz Escandón Cadenas
Gobernador del Estado de Chiapas


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior


Victoria Cecilia Flores Pérez
Secretaria General de Gobierno


Navier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda


Rosa Aidé Domínguez Ochoa
Secretaria de Educación

Por: "EL COBACH"

Jorge Luis Escandón Hernández
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.